



REF. EXPEDIENTE:	2023.39760
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-11/41453

UNIDAD DE SUBVENCIONES

ISABEL RUIZ CORREYERO, VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto que, en el presupuesto de 2023 de esta Diputación, consta una subvención de concesión directa nominativa a la Universidad de Extremadura, por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 euros).

Visto que el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la realización y financiación de proyectos de investigación relacionados con áreas que fortalezcan el desarrollo social, cultural y económico del medio rural de la provincia de Cáceres, así como el apoyo a las actividades que tengan relación con la difusión científica en el ámbito de la provincia de Cáceres y, por último, la dotación de material para los becarios que desarrollan su actividad formativa en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Extremadura, durante el curso académico 2023-2024, incluidas las actividades programadas de verano.

Resultando que esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, por Resolución de Presidencia de fecha 16 de diciembre de 2022 y publicado en BOP de Cáceres n.º 242 de fecha 21 de diciembre de 2022 y se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en la letra d) de dicho artículo, "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito", siendo objetivo de esta Diputación promover la investigación y la formación científica y académica a fin de conseguir el desarrollo social y cultural, en concreto, del medio rural, ampliando las posibilidades de formación para los habitantes del territorio provincial, siendo esta una medida más en la lucha contra el despoblamiento.

Resultando que la entidad beneficiaria ha realizado la solicitud de subvención mediante expte. telemático 2023.40694 y reúne los requisitos para acceder a la subvención, es decir para ser beneficiaria, ya que está al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Provincial, de conformidad con lo prevenido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 7 de la Ordenanza General de la Subvenciones de la Diputación de Cáceres, según Declaración responsable emitida al efecto así como acreditado en virtud de Certificado expedido por la Tesorería Provincial. Asimismo, cumple con todos los requisitos exigidos para el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe de fiscalización favorable con dos observaciones, emitido por la Intervención General con fecha 10 de noviembre de 2023, en el que se hace constar que el apartado 6 de la graduación de incumplimientos debe establecerse el porcentaje que conlleva tal incumplimiento, cuestión que ha sido modificada por el órgano gestor y la diferencia en la cuestión competencial entre el informe jurídico y la propuesta, cuestión que también ha sido observada y modificada por este órgano gestor y , visto asimismo el documento contable de Retención de Crédito n.º de referencia 22023000819, emitido por la Intervención con fecha 17 de enero de 2023, por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-01-4630-45390.

Esta Vicepresidencia Segunda, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y según delegación efectuada por Resolución Presidencial de fecha 5 de julio de 2023 RESUELVE:

PRIMERO. - Conceder la subvención a la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B por un importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 euros) con carácter prepagable, conforme a lo indicado en el punto CUARTO del Resuelve, apartado 3º) Régimen de pago y garantías, con cargo a la aplicación presupuestaria 01-4630-45390, del Presupuesto Provincial del año 2023, denominada "SUBV. NOM. UEX "

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.

TERCERO. - Ordenar el pago de la subvención, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención General.

CUARTO. - Establecer las siguientes condiciones correspondientes a la subvención



concedida.

1º) COMPROMISOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primero. - La Excma. Diputación Provincial de Cáceres aportará a la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).

Esta cantidad, está destinada a sufragar los gastos derivados de la realización de las actividades recogidas en la presente Resolución, según se recoge en el APARTADO 2º) de este punto Cuarto, correspondiente a los compromisos y obligaciones de la Universidad de Extremadura.

El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2023.01.4630.45390 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres una vez fiscalizada de conformidad la presente propuesta.

Segundo. - La Diputación Provincial de Cáceres estará informada por parte de la COMISIÓN MIXTA a la que se refiere el APARTADO 6º) y con la que cooperará en la selección de proyectos de investigación y seguimiento de los mismos, así como de los seminarios o congresos de difusión. Se exceptúa de dicha cooperación en la selección de aquellos proyectos, seminarios o congresos que ya se hayan iniciado a la fecha de firma del presente documento de los que se realizará únicamente el seguimiento.

Tercero. - La Diputación Provincial de Cáceres cooperará para que se lleven a cabo las medidas publicitarias precisas para que la publicidad de la presente ayuda se encuentre en las propuestas universitarias a financiar con este proyecto.

2º) COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

La Universidad de Extremadura se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Primero. - **A destinar los fondos** a la realización de las siguientes actividades/actuaciones, hasta el límite del crédito de la partida presupuestaria, 120.000,00 euros, antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

Quedan excluidos de la subvención aquellos gastos correspondientes a inversión (adquisición de bienes inventariables, obras, y otros similares).

EL PLAZO DE EJECUCIÓN del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024.



Por este órgano gestor se ha considerado oportuno y necesario, alterar la anualidad presupuestaria según lo dispuesto en la Base 19 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, ya que, de no hacerlo, podría suponer una pérdida de los fondos que no tienen otra finalidad que la de ir acorde al desarrollo del año académico, comenzando con carácter posterior para no solaparse con la anterior subvención que se desarrolla de diciembre 2022 a noviembre 2023, ayudando así a impulsar los proyectos de investigación, cursos, seminarios, docencia, etc que se desarrolla en el periodo indicado en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

Se podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con el plazo por causas no imputables a la Entidad beneficiaria, máximo por tres meses y siempre antes de la finalización del mismo.

Las actividades o actuaciones a financiar corresponderán a alguno de los siguientes apartados:

1.1º- Desarrollo de proyectos de investigación:

La Diputación de Cáceres financiará o cofinanciará proyectos de investigación dentro del Plan de Iniciación a la Investigación y desarrollo tecnológico de la UEx, modalidad de programa orientado, dentro de la Acción VII: Proyectos de iniciación a la Investigación y desarrollo tecnológico, en Grupos de Investigación, Departamentos e Institutos universitarios de Investigación. La presentación, selección y ejecución de los proyectos se realizará de acuerdo a la normativa del mencionado Plan Orientado de Iniciación a la Investigación y desarrollo Tecnológico. Esta modalidad consistirá en el otorgamiento de Becas de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación para no Doctores.

Los proyectos de investigación han de estar relacionados con áreas que fortalezcan el desarrollo social, cultural y económico del medio rural de la provincia de Cáceres. Prioritariamente han de estar relacionados con la focalización del desarrollo acordada en cada comarca cacereña y que se relacionan como:

- Sierra de Gata: Parque Cultural
- Las Hurdes: "Hurdes, raíz y autenticidad", como singularidades etnográficas y culturales.
- Trasierra-Tierras de Granadilla: Comarca del Agua.
- Valle del Ambroz: "biodiversidad habitable" armonía de la sociedad con el medio natural.
- Valle del Jerte: Valle Inteligente, destino turístico de naturaleza.
- La Vera: 'Retiro imperial', en torno a la figura de Carlos V.



- Campo Arañuelo: Puerta de Extremadura a un territorio de oportunidades.
- Reserva de la Biosfera de Monfragüe: plan de acción del territorio UNESCO.
- Valle del Alagón: “Dehesa” y “Agua”
- Reserva de la Biosfera de Tajo Internacional: plan de acción del territorio UNESCO.
- Tajo-Salor: La Torta, sus tierras y sus aguas.
- Sierra de Montánchez: Paisaje Gastronómico.
- Miajadas Trujillo: Corredor Ecocultural “Tierras de Descubrimientos”.
- Villuercas-Ibores-Jara: Desarrollo sostenible del Geoparque Mundial de la UNESCO.

Los proyectos serán seleccionados en la Comisión Mixta a propuesta de la Universidad quedando sujetos a los propios procedimientos de financiación de la Universidad de Extremadura. Los Institutos universitarios, Departamentos y Grupos de Investigación pueden obtener mayor información sobre las estrategias de desarrollo sostenible de la Diputación de Cáceres, dirigiéndose al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.

Para el desarrollo de los proyectos, se convocarán becas o ayudas. Serán identificadas como “Becas Puente de Alcántara de la Diputación de Cáceres”. Se podrá acordar otro nombre. La Diputación de Cáceres pretende la publicación, posiblemente, en un número especial de la revista Alcántara, de los trabajos becados. Los autores, por el hecho de haber obtenido esta beca, cederán sus derechos con el único objeto de esta publicación. Esta publicación facilitará la transferencia entre los resultados de la investigación promovida y los proyectos estratégicos objeto de esta convocatoria.

1.2º. - Difusión de la investigación:

En este caso, los fondos se destinarán a las siguientes actividades: Congresos, Cursos, Jornadas, Conferencias, foros, entre otros similares, organizados por el departamento correspondiente y, debidamente autorizados por la UEx (incluida la programación de Cursos de Verano de la UEX), dirigidos a la realización de prácticas de alumnos acompañados del profesor y teniendo en cuenta que constará siempre como organizadora de dichas actividades la Universidad (no un departamento concreto), procurando ligar las prácticas al acercamiento de proyectos desarrollados por o para la Diputación Provincia de Cáceres.

Cubrirá gastos de desplazamientos u otros gastos corrientes necesarios para la realización de la actividad.

1.3º. - Material para el Hospital Clínico Veterinario:



Cubrirá los gastos de dotación de material sanitario, no inventariable, con destino al Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Extremadura para la formación de los alumnos becarios destinados en el mismo.

Segundo. - A organizar y coordinar todas las actividades derivadas objeto de esta ayuda, poniendo a disposición de las mismas el personal que fuera necesario.

Tercero. - Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. La Universidad de Extremadura estará obligada a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto “Diputación Provincial de Cáceres” y el logotipo de la Diputación, en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada.

Cuarto. - Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios del proyecto/actividad serán estudiados y comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado “Cambio de Actividad” que le será facilitado por el órgano gestor de esta ayuda, con antelación suficiente antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. El cambio será autorizado siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo, así como que resulte necesario realizar dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No serán autorizados los cambios de actividades previstas dentro del último mes de ejecución.

Quinto. - Justificar en plazo la actividad. EL PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN será el 1 de marzo de 2025, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se procederá como indicado en el apartado 5º) correspondiente a la Justificación.

Sexto. - Someterse expresamente al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Séptimo. - A disponer, para el cumplimiento de dicha Ley, de un Sistema General Contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Octavo. - A comunicar, sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm.



Diputación Provincial de Cáceres) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

3º) RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS RÉGIMEN DE PAGO

RÉGIMEN DE PAGO

La presente ayuda, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de PREPAGABLE, es decir, será objeto de reconocimiento de la obligación con carácter previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por encontrarse dentro de las excepciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS), en el art. 13.1 letra a), siendo además la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

GARANTÍAS

La Entidad beneficiaria de la subvención queda exenta de prestación de garantía, siguiendo lo establecido en el art. 13.2 letra a) de la OGS de la Diputación Provincial de Cáceres en vigor, y conforme a lo dispuesto en el art. 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

4º) JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Primero. - Presentación de la Justificación

La Universidad de Extremadura asume el compromiso de justificar ante el Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se encuentren dentro o se relacionen con las actividades indicadas en el APARTADO 2º) del punto CUARTO del Resuelve, correspondiente a los compromisos y obligaciones a asumir por la Universidad de Extremadura, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este documento.

NO se admitirán como subvencionables los gastos en bienes inventariables.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

4.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>.

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Gerente con el



Visto Bueno del Representante Legal, que será a todos los efectos el que presente la justificación. En el Certificado se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Universidad y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

4.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

Las obligaciones de publicidad a cargo de la entidad beneficiaria serán las recogidas en el APARTADO 2º) punto tercero, del punto Cuarto de esta Resolución.

La presentación de la documentación correspondiente a la justificación será telemática y se llevará a cabo a través de la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección de acceso: <https://sede.dip-caceres.es>.

La Diputación, asimismo, en esta fase realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en la fase de justificación estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Todo ello sin perjuicio de un posible ulterior control financiero, de conformidad a lo establecido en el Art. 213 y siguientes de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La entidad beneficiaria incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, a los efectos estadísticos del artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación, a fin de seguir los criterios generales de dicha Ley que en el artículo 14 se relacionan, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

Segundo. - Subsanción:



cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida

3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. El porcentaje a reintegrar será del 5%.

Procedimiento de Reintegro:

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGs.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vioepresidencia Segunda de la Diputación.

Devolución voluntaria:



No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

6º) COMISIÓN MIXTA

Ambas partes acuerdan la creación de una COMISIÓN MIXTA de seguimiento de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura, que velará por su correcto cumplimiento y que se reunirá cuantas veces se crean necesarias a petición de una o las dos partes.

La Comisión estará formada por la Presidencia o persona en quien delegue y el Director de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Asistencia a EELL o persona en quien delegue, por parte de la Diputación de Cáceres. Por parte de la Universidad de Extremadura: El Vicerrector de Extensión Universitaria, o persona en quien delegue y el Director del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación.

Actuará como Presidente, el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres o persona en quien delegue.

Esta Comisión tendrá carácter ejecutivo en relación con las cuestiones que se planteen con motivo de la interpretación y el cumplimiento de sus cláusulas. De manera prioritaria, la Comisión deberá:

- Aprobar la selección de proyectos de investigación a financiar o cofinanciar con este documento, salvo los ya iniciados con anterioridad a la firma del presente documento, en su



caso.

- Velará para que las medidas publicitarias precisas garanticen la publicidad de la presente ayuda económica se encuentren en las propuestas universitarias a financiar con esta ayuda.

- Tendrá cuenta de los informes de justificación correspondientes.

7º) RÉGIMEN JURÍDICO e INTERPRETACIÓN

Régimen Jurídico

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para los años 2023 y 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Interpretación

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Resolución y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
GENERAL

P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP Nº 134 del 17



Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

de Julio de 2023
ISABEL RUIZ CORREYERO

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2MS700RQ0L1E0H8DU1JN8XX7RSMZTR>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MS700RQ0L1E0H8DU1JN8XX7RSMZTR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 15/11/2023 12:47
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 13/13

